

Decreto N° 3391, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, al Hermano Antonio E. Peguero.

(G. O. N° 9130, del 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3391

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Hermano Antonio Edmundo Peguero del Colegio de La Salle, de esta ciudad;

VISTA la Ley N° 1352, de fecha 3 de febrero de 1937; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Caballero, al Hermano Antonio Edmundo Peguero, del Colegio de La Salle de esta ciudad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3392, que integra las Juntas Protectoras de la Agricultura de varios Municipios del país.

(G. O. N° 9130, del 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3392

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Barahona, estará integrada de la siguiente manera:

Lic. Angel Salvador González L., Presidente;
Dr. Noe Sterling Vásquez, Vice-Presidente;
Vetilio Fernández, Secretario;
Luis Temístocles Acosta, Sustituto Secretario;
Sebastián Guiliani, Tesorero;
Nadim Cury, Vocal;
Dionisio Sepúlveda, Vocal;
Jabib Asmar, Vocal;
David Lama, Suplente de Vocal;
Lic. Juan Guiliani, Suplente de Vocal;
Jacobo J. Lama, Suplente de Vocal.

Art. 2.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Cabral, estará integrada de la siguiente manera:

Lucas Fernández, Presidente;
Pedro Feliz Sáez, Vice-Presidente;
Ramón Sandino Feliz Suárez, Secretario;
Julio Díaz Lugo, Segundo Secretario;
Felipe Báez, Tesorero;
Lorenzo Feliz, Vocal;
Artemio Ferreras, Vocal;
Virgilio Feliz Nona, Vocal;
Guarionex Olivero, Vocal;
Felipe Feliz Bello, Vocal;
Jacobo Cury Espinosa, Suplente de Vocal;
Luis Cavallo R, Suplente de Vocal;
Heriberto Feliz, Suplente de Vocal;
Juan Bautista Feliz, Suplente de Vocal;
Fernando Temístocles Feliz Pérez, Suplente de Vocal.

Art. 3.—La Junta Protectora de la Agricultura del Distrito Municipal de Paraíso, estará integrada de la siguiente manera:

Arturo Arbona Méndez, Presidente;
Daniel de la Cruz, Vice-Presidente;
Miguel de los Santos Matos, Secretario;
Ramón Melo Díaz, Segundo Secretario;

Carlos Moreta, Tesorero;
Ramón Matos Moreta, Vocal;
Eusebio Félix, Vocal;
Eulogio Amado Acosta, Vocal;
Juan Gonzalo Acosta, Vocal;
Juan Carrasco, Vocal;
Obdulio Díaz, Suplente de Vocal;
Ramón Matos Matos, Suplente de Vocal;
José Altagracia Castillo, Suplente de Vocal;
Juan Bautista Carrasco, Suplente de Vocal;
Victor Díaz Acosta, Suplente de Vocal.

Art. 4.—La Junta Protectora de la Agricultura del Distrito Municipal de Vicente Noble, estará integrada de la manera siguiente:

Moisés Feliz, Presidente;
Vetilio Cabrera, Vice-Presidente;
Victor Román, Secretario;
José Matos (Tat), Segundo Secretario;
Evangelista Báez, Vocal;
Abelardo González, Vocal;
Felipe Jiménez, Vocal.

Art. 5.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Puerto Plata, estará integrada de la manera siguiente:

Fernando Cueto, Presidente;
Dr. Andrés Pichardo, Vice-Presidente;
Moisés Loinaz Salas, Tesorero;
Agron. Roberto Castillo, Secretario;
Rafael Balbuena F., Vicesecretario;
José J. Redondo, Primer Vocal;
Miguel Cocco, Segundo Vocal;
Luis Mata Moreta, Tercer Vocal,
Manuel Mena Gómez, Cuarto Vocal.

Art. 6.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Altamira, estará integrada de la siguiente manera:

Rafael A. Polanco Morel, Presidente;
Donaciano Vargas, Vice-Presidente;
José Martínez Reyes, Secretario;

Miguel A. Paulino Fernández, Tesorero;
Elpidio Amadis, Vocal;
José Moya Vargas, Vocal;
Armando Ureña P., Vocal;
Carlos A. Hernández M., Vocal.

Art. 7.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Imbert, estará integrada de la siguiente manera:

Juan Canahuate Disla, Presidente;
Miguel Angel Puig, Vice-Presidente;
Severino Cruz Ventura, Tesorero;
Diógenes Padilla García, Secretario;
Aníbal Medina, Vocal;
José E. Cabrera V., Vocal;
Rogelio Collado, Vocal;
Arsenia Díaz, Vocal.

Art. 8.—La Junta Protectora de la Agricultura del Municipio de Luperón, estará integrada de la siguiente manera:

Dario Toribio Payero, Presidente;
Aquilino Vásquez Paulino, Vice-Presidente;
Tomás A. Morrobel Matías, Tesorero;
Gabriel Aurelio Mercado, Secretario;
Pedro Antonio Cueto Peña, Vocal;
Mariano Morrobel J., Vocal;
Modesto Padilla, Vocal;
Jesús Mar'a Morrobel, Vocal.

Art. 9.—La Junta Protectora de la Agricultura del Distrito Municipal de Sosua, estará integrada de la siguiente manera:

César Peniche, Presidente;
Dr. Clemente Montero, Vice-Presidente;
Prudencio López Sánchez, Secretario;
Dr. Naón García, Vocal;
Erich Benjamin, Tesorero;
Lorenzo Llibre, Vocal;
Pedro Quintana, Vocal;
Felipe Rodríguez, Vocal.

Art. 10.—La Junta Protectora de la Agricultura del Dis-

trito Municipal de Los Hidalgos, estará integrada de la siguiente manera:

Doyle Angel Vargas, Presidente;
Apolinar Pérez, Vice-Presidente;
Antonio Martínez Sánchez, Tesorero;
Reynaldo A. Pérez Rojas, Secretario;
Armando Acosta, Vocal;
Félix Antonio Francisco, Vocal;
José Antonio Jackson, Vocal;
Pedro Sánchez, Vocal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3393, que aprueba la Resolución Nº 1-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9130, del 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3393

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Fábrica de Enlutidos Santiago", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente